



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
Dirección General de Gestión de Operación Integral  
Oficio No. ASEA/UGI/DGGOI/1905/2022

Ciudad de México, a 25 de marzo de 2022.

**C. Ricardo Cortés Fragoso**  
**Representante Legal**  
**Deisa Consulting, S.A.P.I. De C.V.**  
Pensylvania no. 300, piso 3,  
Col. Nápoles, C.P. 03810,  
Benito Juárez, Ciudad de México.  
Tel.: 55 9172 8162  
Correo electrónico: [contacto@deisa.com.mx](mailto:contacto@deisa.com.mx)  
**PRESENTE**

**Asunto: Actualización de Personal Aprobación.**

Hago referencia a su escrito de fecha 08 de marzo de 2022, recibido en el Área de Atención al Regulado de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (**AGENCIA**) en esa misma fecha, mediante el cual el **C. RICARDO CORTÉS FRAGOSO** en su carácter de representante legal de **DEISA CONSULTING, S.A.P.I. DE C.V. (TERCERO APROBADO)**, solicitó la actualización por cambio de personal en relación con la Aprobación como Unidad de Inspección, para realizar la evaluación de la conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-015-SECRE-2013, Diseño, construcción, seguridad, operación y mantenimiento de sistemas de almacenamiento de gas licuado de petróleo mediante planta de depósito o planta de suministro que se encuentran directamente vinculados a los sistemas de transporte o distribución por ducto de gas licuado de petróleo, o que forman parte integral de las terminales terrestres o marítimas de importación de dicho producto. En este sentido y,

**CONSIDERANDO**

- I. Que esta Dirección General de Gestión de Operación Integral (**DGGOI**) es competente para aprobar a los organismos de certificación, los laboratorios de prueba o de calibración y las unidades de inspección acreditados, con fundamento en los artículos 4 fracción XX y 30 fracción III del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- II. Que el 29 de julio de 2016 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la autorización, aprobación y evaluación del desempeño de terceros en materia de seguridad industrial, seguridad operativa y de protección al medio ambiente del Sector Hidrocarburos (**LINEAMIENTOS**).
- III. Que mediante el oficio ASEA/UGI/DGGOI/0872/2018 de fecha 08 de agosto de 2018, la **DGGOI** otorgó la Aprobación como Unidad de Inspección, para realizar la evaluación de la conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-015-SECRE-2013, Diseño, construcción, seguridad, operación y mantenimiento de sistemas de almacenamiento de gas licuado de petróleo mediante planta de depósito o planta de suministro que se encuentran directamente vinculados a los sistemas de transporte o distribución por ducto de gas licuado de petróleo, o





que forman parte integral de las terminales terrestres o marítimas de importación de dicho producto.

- IV. Que mediante el oficio ASEA/UGI/DGGOI/3465/2020 de fecha 12 de agosto de 2020, la **DGGOI** otorgó el Refrendo de la Aprobación para realizar la evaluación de la conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-015-SECRE-2013, Diseño, construcción, seguridad, operación y mantenimiento de sistemas de almacenamiento de gas licuado de petróleo mediante planta de depósito o planta de suministro que se encuentran directamente vinculados a los sistemas de transporte o distribución por ducto de gas licuado de petróleo, o que forman parte integral de las terminales terrestres o marítimas de importación de dicho producto.
- V. Que el numeral 09 del **ANEXO 1** de el Refrendo de la Aprobación emitido mediante el oficio ASEA/UGI/DGGOI/3465/2020 establece que, en caso de ampliación o reducción en la estructura del organigrama o de cualquier modificación de la acreditación que afecte las condiciones conforme a las cuales la Unidad de Inspección fue refrendada deberá solicitar la actualización del **ANEXO 2**.
- VI. Que, con fecha del 08 de marzo de 2022, se recibió en esta **AGENCIA** el escrito mediante el cual el **TERCERO APROBADO** solicitó la actualización del personal respecto del alta de los CC. Armando Antonio Ayala Ochoa, Benito Hernández Ignacio, Fernando Palacios Meléndez, José Javier Guerrero Reyes, Lidia Lourdes Castillo Olazarán, Mario Alberto Hinojosa Cipriano, Noel Serrano Muñoz y Román Alonso Olalde Altamirano como Gerentes técnicos de la Unidad de Inspección, adjuntando la Acreditación No. UVCRE 005 de fecha 23 de octubre de 2012, con fechas de actualización de 25 y 27 de enero de 2022 y números de referencia 21UI3750, 21UI4293, 21UI4294 y 22UI0367, emitida por la entidad mexicana de acreditación, a.c., en la cual consta la actualización de personal solicitada.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 1 primer párrafo, 3 fracción XIV, 43, 47 segundo párrafo, 53, 54, 55, 56 y 62 segundo párrafo de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 1, 3 fracción XI, 4 y 5 fracciones IX y X de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 4, fracción XX, 18, fracción III, y 30 fracciones III y IX del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 7 y 8 de las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la autorización, aprobación y evaluación del desempeño de terceros en materia de seguridad industrial, seguridad operativa y de protección al medio ambiente del Sector Hidrocarburos, así como en las demás disposiciones que resulten aplicables, esta **DGGOI**:

**ACUERDA**

**PRIMERO.** - Se actualiza el **ANEXO 2** del Oficio No. ASEA/UGI/DGGOI/3465/2020 de fecha 12 de agosto de 2020, respecto del alta de los CC. Armando Antonio Ayala Ochoa, Benito Hernández Ignacio, Fernando Palacios Meléndez, José Javier Guerrero Reyes, Lidia Lourdes Castillo Olazarán, Mario Alberto Hinojosa Cipriano, Noel Serrano Muñoz y Román Alonso Olalde Altamirano como Gerentes técnicos e Inspectores; tal como consta en la Acreditación No. UVCRE 005 de fecha 23 de octubre de 2012, con fechas de actualización de 25 y 27 de enero de 2022 y números de referencia 21UI3750, 21UI4293, 21UI4294 y 22UI0367.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
Dirección General de Gestión de Operación Integral  
Oficio No. ASEA/UGI/DGGOI/1905/2022

**SEGUNDO.** - Una vez notificado, el presente oficio sustituye y deja sin efectos el **ANEXO 2** del oficio ASEA/UGI/DGGOI/3465/2020 de fecha 12 de agosto de 2020, correspondiente al refrendo de la Aprobación otorgada.

**TERCERO.-** El **TERCERO APROBADO** deberá conservar el presente oficio aparejado con los oficios ASEA/UGI/DGGOI/0872/2018 de fecha 08 de agosto de 2018, mediante el cual obtuvo la Aprobación como Unidad de Inspección, para realizar la evaluación de la conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-015-SECRE-2013, Diseño, construcción, seguridad, operación y mantenimiento de sistemas de almacenamiento de gas licuado de petróleo mediante planta de depósito o planta de suministro que se encuentran directamente vinculados a los sistemas de transporte o distribución por ducto de gas licuado de petróleo, o que forman parte integral de las terminales terrestres o marítimas de importación de dicho producto, y ASEA/UGI/DGGOI/3465/2020 de fecha 12 de agosto de 2020, mediante el cual obtuvo el Refrendo de dicha Aprobación; sin menoscabo del cumplimiento de las **CONDICIONES DE OPERACIÓN** establecidas en el **ANEXO 1** de los oficios de referencia.

**CUARTO.** - Respecto al **ACUERDA PRIMERO** se le reitera que las actualizaciones de personal, cambios en la estructura, denominación o localización, cambios en el personal acreditado y cambio de representante legal que lleve a cabo se deben hacer del conocimiento de la **AGENCIA** de acuerdo con los plazos establecidos en el **ANEXO 1** numeral 9 del **REFRENDO DE APROBACIÓN** otorgado.

**QUINTO.** - Se hace un atento exhorto a **DEISA CONSULTING, S.A.P.I. DE C.V.** respecto de la importancia de dar cumplimiento a lo dispuesto en el **ANEXO 1 "CONDICIONES DE OPERACIÓN"** del Refrendo de Aprobación emitido mediante el oficio ASEA/UGI/DGGOI/3465/2020, en el cual se establece la obligación del **TERCERO APROBADO** de informar oportunamente a la **AGENCIA** de cualquier modificación que afecte las condiciones conforme a las cuales fue aprobado, dentro de los 10 días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de dicha modificación. No se omite mencionar que, en caso de incumplimiento de las Condiciones de operación antes indicadas, la **AGENCIA** podrá suspender o revocar la Aprobación otorgada al **TERCERO**.

**SEXTO.** - Notifíquese al **C. RICARDO CORTÉS FRAGOSO** en su carácter de representante legal de **DEISA CONSULTING, S.A.P.I. DE C.V.**, de conformidad con el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ATENTAMENTE**  
La Directora General de Gestión de Operación Integral

**Mtra. Doña Luz Llanes-Herrera**

C.c.p. Ing. Felipe Rodríguez Gómez.- Jefe de la Unidad de Gestión Industrial. ASEA-UGI. Conocimiento.  
M. en I. José Luis González González.- Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial. ASEA-USVI. Conocimiento.  
Archivo con referencia al folio: 083796/03/22.

MMG/ESB



SIN TEXTO



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
Dirección General de Gestión de Operación Integral  
Oficio No. ASEA/UGI/DGGOI/1905/2022

**ANEXO 2  
PERSONAL APROBADO**

Para evaluar la conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-015-SECRE-2013, Diseño, construcción, seguridad, operación y mantenimiento de sistemas de almacenamiento de gas licuado de petróleo mediante planta de depósito o planta de suministro que se encuentran directamente vinculados a los sistemas de transporte o distribución por ducto de gas licuado de petróleo, o que forman parte integral de las terminales terrestres o marítimas de importación de dicho producto:

<b>GERENTES TÉCNICOS</b>	Ernesto Jiménez Monroy Fernando Palacios Meléndez Román Alonso Olalde Altamirano Ángel Francisco Olivares González Lidia Lourdes Castillo Olazarán José Javier Guerrero Reyes Armando Antonio Ayala Ochoa Noel Serrano Muñoz Mario Alberto Hinojosa Cipriano
<b>INSPECTORES</b>	
Ernesto Jiménez Monroy Ernesto Soria Herrera Fernando Palacios Meléndez Román Alonso Olalde Altamirano Lidia Lourdes Castillo Olazarán José Javier Guerrero Reyes Armando Antonio Ayala Ochoa Noel Serrano Muñoz Mario Alberto Hinojosa Cipriano Benito Hernández Ignacio	

NOTA: Los nombres se indican tal y como aparecen en la Acreditación No. UVCRE 005 otorgada por la entidad mexicana de acreditación, a.c. el 23 de octubre de 2012, con fechas de actualización de 25 y 27 de enero de 2022 y números de referencia 21UI3750, 21UI4293, 21UI4294 y 22UI0367.



SW TEXIO